



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Tlaxco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Tlaxco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Tlaxco**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$9,856,086.32	\$6,179,635.35	62.70 %
Egresos	\$29,274,250.75	\$17,018,414.15	58.13 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$9,856,086.32 la muestra auditada fue por \$6,179,635.35 se alcanzó una revisión del 62.70 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$29,274,250.75 la muestra auditada fue por \$17,018,414.15 se alcanzó una revisión del 58.13 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Félix García Sánchez contratado por el Ayuntamiento de Tlaxco para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tlaxco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$19,025,451.32 que representa el 50.09% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tlaxco, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obra Pública

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$37,980,052.00
Muestra Auditada	\$19,025,451.32
Representatividad de la muestra	50.09%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$3,718,324.21
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, (Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera).

Escrito signado por el titular del Órgano Interno de Control, por la verificación de la integración del rubro Efectivo y Equivalentes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Del análisis a la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes, presenta un importe de \$3,718,324.21 y de acuerdo a lo descrito en las "Notas de desglose a los Estados Financieros", no revelan las cuentas bancarias por fuente de financiamiento; y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a la Cuenta Pública 2019, misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Notas de desglose del Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, las que revelan las cuentas bancarias por fuente de financiamiento, importe, número y nombre de las obras o acciones que devengaron y pagaron con dichos recursos en los meses de enero y febrero de 2020. Así mismo presentó escrito signado por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías, en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2019, por lo que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$27,590.00

Documentación soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil 2019, pólizas de ajuste del mes diciembre 2019 y escrito sin número, signado por el Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

La Entidad Fiscalizada en la contestación al requerimiento ASE/0214-2606/REQUI-19/DFM-2020; proporcionó informes de actuaciones de Registro Civil, de enero a diciembre 2019, presentados ante la Dirección General del Registro del Estado Civil de la Personas, de la Secretaría General de Gobierno, cuya suma total, no coincide con el importe de la columna total de ingresos de la "Cédula de cobros de derechos de Registro Civil".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a la Conciliación Contable del Registro Civil, misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil 2019, en el que se observa que el monto de la columna total de ingresos, coincide con el total de los informes de actuaciones de Registro Civil, de enero a diciembre 2019, pólizas de ajuste del mes de diciembre 2019, y escrito signado por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías, en relación al informe mensual de actuaciones del Juzgado y del Anexo 3 cobros de derechos por Registro Civil; por lo que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Anexo 13 "Destino de los Recursos", Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", Anexo 11 "Padrón de proveedores", Anexo 2 "Información del personal que maneja los recursos" listado de contratos y oficio suscrito por el Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0214-2606/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Existe diferencia por \$1,442,620.17 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y por \$138,211.00 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldo que ejerce de más, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada de los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada, del padrón contratistas y de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019 y de los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los Formatos de Obra de Requerimiento, misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Anexo 2 "Información de personal que maneja los recursos; Anexo 11 "Padrón de proveedores", Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de obra y acciones", Anexo 10 listado de contratos, los que cuentan

con la información requerida, así mismo remitió oficio suscrito por el Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías, en relación a los "formatos de obra"; por lo que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Oficio SFA-DSI-DCS-2999/2019, 24/07/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito sin número signado por el Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio SFA-DSI-DCS-2999/2019, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, de fecha 24 de julio de 2019, donde refiere que, en base al Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, las instancias ejecutoras deberán cumplir ante la Dirección de Seguimiento a la Inversión, presentando informes mensuales de avances físicos e informe final, así como el importe ejercido.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio SFA-DSI-DCS-2999/2019 y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación al oficio SFA-DSI-DCS-2999/2019, misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Escrito sin número, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías, en relación al oficio SFA-DSI-DCS-2999/2019, de fecha 24 de julio de 2019, el cual "se encuentra en proceso de investigación" (sic).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-19-26/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, el seguimiento al oficio SFA-DSI-DCS-2999/2019 y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos; 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, y Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública.

5 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$73,499.52
Oficio DG/SA/CONV/07997/2019, 26/07/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito sin número signado por el Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Del oficio DG/SA/CONV/07997/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública con fecha 26 de julio de 2019, donde refiere que, en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el Financiamiento de la Operación del Centro de Reinserción Social de Xicotepec, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el municipio de Tlaxco, Puebla, tiene pendiente por realizar la aportación de junio de 2019 por el importe de \$73,499.52

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio DG/SA/CONV/07997/2019 y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación al oficio SFA-DSI-DCS-2999/2019, misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Escrito sin número, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías, en relación al oficio DG/SA/CONV/07997/2019, de fecha 26 de julio de 2019, sin embargo, no acredita el cumplimiento de las obligaciones, en relación al Financiamiento para la Operación del Centro de Reinserción Social de Xicotepec, por \$73,499.52 que corresponde a la aportación del mes de junio 2019.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-19-26/06-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, el seguimiento al oficio DG/SA/CONV/07997/2019 y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos; 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, y Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$452,067.00

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

Del análisis al Balance presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada, se determina que, no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación al Presupuesto de Egresos, misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Balance Presupuestario - LDF, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-19-26/06-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice las acciones correspondientes para cumplir con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda), a fin de asegurar una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas del Municipio.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$291,132.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, signado por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal Constitucional y acta de sesión de cabildo de fecha 29 de abril de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada; en el concepto de Servicios Personales, se observa que la Entidad Fiscalizada, excedió límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, conforme al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre 2019, misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Oficio sin número, de fecha 14 de julio de 2021, signado por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal Constitucional, en el que aclara que, respecto al importe pagado por concepto de Servicios Personales, en el ejercicio 2019 fue mayor con relación al pagado en 2018, esto se debió a que la administración actual se vio en la necesidad de incrementar unidades administrativas para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que realizaron modificaciones presupuestales, mismas que fueron aprobadas en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de abril de 2020, como lo acredita con el acta de cabildo que adjunta; por lo que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.4 Ingresos

8 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Monto Observado: \$6,179,635.35

Convenios Póliza P01174, 01/07/2019 por \$990,000.00

Convenios Póliza P01175, 01/07/2019 por \$990,000.00

Convenios Póliza P01249, 11/07/2019 por \$742,500.00

Convenios Póliza P01250, 11/07/2019 por \$742,500.00
Convenios Póliza P01252, 19/07/2019 por \$159,430.00
Convenios Póliza P02226, 03/12/2019 por \$766,561.60
Convenios Póliza P02227, 19/12/2019 por \$669,945.85
Convenios Póliza P02239, 31/12/2019 por \$1,118,697.90

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de mayor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta 4213 "convenios", pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y convenios de los programas "Infraestructura Indígena" y "Uno más Uno".

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Del análisis al auxiliar de mayor de enero a diciembre 2019, de la cuenta 4.2.1.3 "convenios", que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020; de las pólizas señaladas, no se cuenta con la documentación que dio origen al ingreso, así como de la documentación del registro de los momentos contables del devengado y recaudado, y de los programas presupuestarios en los cuales se destinaron los ingresos en mención.

Estado de Cuenta Bancario:

Del análisis a los estados de cuenta bancarios del mes de julio, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con los estados de cuenta que reflejen los ingresos a las arcas del Municipio, de los importes registrados en las pólizas P01174 del 01/07/2019 por \$990,000.00 y P01175 del 01/07/2019 por \$990,000.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a ingresos por Convenios, misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Auxiliar de mayor de la cuenta 4213 "convenios", del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; pólizas en las que quedaron registrados los ingresos de los importes observados, en la cuenta 4213 "convenios"; comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y estados de cuenta bancarios que soportan cada uno de los ingresos registrados en las pólizas. Así también presentó la documentación que dio origen a los ingresos en mención, la que consta de convenio celebrado con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas por concepto de "infraestructura indígena" de fecha 12 de septiembre de 2019 y convenio con la Secretaría de Finanzas y Administración, del "Programa uno más uno", de fecha 9 de abril de 2019; por lo que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

9 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$1,584,786.21

Sueldos base al personal permanente, del mes de febrero por \$831,240.61

Sueldos base al personal permanente, del mes de diciembre por \$753,545.60

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control; acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 29 de abril de 2020; auxiliares de mayor de la cuenta 5111-1131 "sueldos base del personal permanente", de febrero y diciembre 2019; pólizas; reportes de nómina; oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI).

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Del análisis al analítico mensual de egreso al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación al requerimiento ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020, de la partida 1131 "Sueldos base al personal permanente" en la columna de los meses de febrero y diciembre; no se cuenta con la documentación que compruebe la entrega del comprobante fiscal a los trabajadores, así como de la información de su planeación, presupuestación, autorización y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos por concepto de "sueldos base al personal permanente", misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías, por lo que declara bajo protesta de decir verdad que, revisaron los expedientes del personal y no existe nepotismo en el H. Ayuntamiento administración 2014-2018.

Así mismo presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 29 de abril de 2020, en la que aprueban el concentrado anual de nómina del ejercicio 2019; auxiliares de mayor de la cuenta 5111-1131 "sueldos base del personal permanente", de los meses de febrero y diciembre 2019; pólizas de registro de las erogaciones por sueldos; reportes de nómina; pólizas cheque; oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria para el pago de sueldos y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que soportan los montos de los meses observados, con firmas autógrafas de los trabajadores; por lo que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 94 fracciones I, IV, V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley de Rendición de Cuentas del Estado.

10 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Monto Observado: \$312,156.00

Proveedor: Fidencio Pérez Barrientos.

Póliza C00128, 06/02/2019 por \$38,164.00

Póliza C00290, 05/03/2019 por \$28,768.00

Póliza C00422, 03/04/2019 por \$25,984.00

Póliza C00674, 06/05/2019 por \$27,840.00

Póliza C01016, 04/07/2019 por \$24,360.00

Póliza C01362, 06/09/2019 por \$25,984.00

Póliza C01429, 03/10/2019 por \$26,912.00

Póliza C00813, 05/06/2019 por \$28,768.00

Póliza C01015, 04/07/2019 por \$28,768.00

Póliza C01030, 10/07/2019 por \$27,840.00

Póliza C01144, 05/08/2019 por \$28,768.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control; requisición de gasto; oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria; orden y autorización de pago; documentación del proceso de adjudicación; contratos de prestación de servicios; pólizas de registro de las erogaciones; comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); reportes de actividades del proveedor y comprobantes de transferencias bancarias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020; de la partida 3521 "Arrendamiento de equipo de transporte", no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, se advierte que observa la póliza C01429 del 03/10/2019 por \$26,912.00; por carecer de "reporte de actividades" (sic).

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para para la erogación por "Arrendamiento de equipo de transporte"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa

presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos por concepto de "arrendamiento de equipo de transporte", misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías; por lo que declara bajo protesta de decir verdad que, llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación, en el cumplimiento de las operaciones, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Así también por cada registro contable de las erogaciones por concepto de "arrendamiento de equipo de transporte para el acarreo de residuos sólidos en cabecera municipal y juntas auxiliares", presentó; pólizas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que soportan el monto total observado, requisiciones de gasto, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria, documentación del proceso de adjudicación; contrato celebrado con el C. Fidencio Pérez Barrientos, por concepto de servicio de acarreo de residuos sólidos; comprobantes de transferencias bancarias al proveedor y reportes mensuales de actividades.

De la revisión a la documentación comprobatoria antes señalada; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$363,120.00

Proveedor: Javier Gutiérrez Martínez

Gastos de orden social y cultural.

Póliza C00029, 14/01/2019 por \$29,000.00

Póliza C00676, 06/05/2019 por \$29,000.00

Póliza C00678, 09/05/2019 por \$13,920.00

Póliza C01342, 03/09/2019 por \$29,000.00

Póliza C01344, 03/09/2019 por \$44,080.00

Póliza C01345, 03/09/2019 por \$58,000.00

Póliza C01331, 05/09/2019 por \$17,400.00

Póliza C00027, 07/01/2019 por \$16,240.00

Póliza C00673, 06/05/2019 por \$13,920.00
Póliza C00675, 06/05/2019 por \$19,720.00
Póliza C00924, 20/06/2019 por \$18,560.00
Ayudas sociales a personas
Póliza C01012, 04/07/2019 por \$32,480.00
Póliza C01013, 04/07/2019 por \$29,000.00
Arrendamiento de equipo de transporte.
Póliza C00409, 22/03/2019 por \$12,800.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control; requisición de gasto; oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria; orden y autorización de pago; dictamen de excepción a licitación pública; contratos; pólizas de registro de las erogaciones; comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); cheques, oficios de solicitud de apoyo y agradecimiento en su caso y reportes fotográficos de los eventos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020; de las partidas 3821 "Gastos de orden social y cultural", 4411 "Ayudas sociales a personas" y 3251 "Arrendamiento de equipo de transporte; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. así como la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para para "Gastos de orden social y cultural", "Ayudas sociales a personas" y "Arrendamiento de equipo de transporte"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios,

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, al proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y aclarar motivo por el cual otorgan "ayuda social a personas", al proveedor Javier Gutiérrez Martínez.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos por concepto de "gastos de orden social y cultural", "ayudas sociales a personas" y "arrendamiento de equipo de transporte"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías; por lo que declara bajo protesta de decir verdad que, llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación, en el cumplimiento de las operaciones, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Así también, por cada registro contable de los conceptos "gastos de orden social y cultural", "ayudas sociales a personas" y "arrendamiento de equipo de transporte", presentó; pólizas, requisiciones de gasto, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria, dictamen de excepción a licitación pública, por el que determinan la adjudicación directa, contratos celebrados con el C. Javier Gutiérrez Martínez, por renta de audio, tríos musicales, bandas musicales y funciones de imitadores (gastos de orden social y cultural) y contrato por flete de traslado de despensas y consumos alimenticios de Xicotepec a Tlaxco (arrendamiento de equipo de transporte); oficios de solicitud de apoyo y agradecimiento en su caso, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que soportan el importe total observado, cheques y reportes fotográficos de los eventos.

En relación a los registros por concepto de "ayudas sociales a personas", corresponden a los apoyos por contratación de grupos musicales para eventos sociales de comunidades del Municipio de Tlaxco.

De la revisión a la documentación comprobatoria antes referida; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$409,352.40

Proveedor: Ana Laura Ríos Torres

Productos alimenticios para personas

Póliza C00484, 04/04/2019 por \$31,424.40

Póliza C00677, 09/05/2019 por \$35,960.00

Póliza C01333, 05/09/2019 por \$15,950.00

Póliza C01315, 09/09/2019 por \$44,683.20

Póliza C01719, 05/11/2019 por \$50,947.20

Póliza D00258, 01/11/2019 por \$28,396.80

Póliza D00266, 01/11/2019 por \$15,712.20

Póliza C00616, 12/04/2019 por \$10,648.80

Póliza C00920, 03/06/2019 por \$35,861.40

Póliza C01031, 10/07/2019 por \$35,913.60

Póliza C01147, 05/08/2019 por \$33,094.80

Gastos de orden social y cultural.

Póliza C00923, 20/06/2019 por \$31,320.00

Póliza C01343, 03/09/2019 por \$39,440.00

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control; pólizas, pólizas cheque, cheques, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), requisiciones de gastos; oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria; orden y autorización de pago; documentación del proceso de adjudicación; contratos; vales de comida, lista de comensales en su caso, constancia de situación fiscal del proveedor y reportes fotográficos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, se observa que las pólizas C01719 del 05/11/2019 por \$50,947.20; D00258 del 01/11/2019 por \$28,396.80 y D00266 del 01/11/2019 por \$15,712.20; "carecen de proceso de adjudicación, relación de las personas beneficiadas y el giro comercial es erróneo" (sic), señalamiento que hace el Auditor Externo en la columna "observación", del anexo en mención.

Flujo de Egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020; las partidas 2211 "Productos alimenticios para personas" y 3821 "Gastos de orden social y cultural", no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para para "Productos alimenticios para personas" y "Gastos de orden social y cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos por concepto de "productos alimenticios para personas" y "Gastos de orden social y cultural"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías; por lo que declara bajo protesta de decir verdad que, llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación, en el cumplimiento de las operaciones, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Así también, por cada registro contable de los conceptos "productos alimenticios para personas" y "gastos de orden social y cultural, presentó pólizas; pólizas cheque, cheques, comprobantes fiscales digitales por internet

(CFDI), que soportan el monto total observado, requisiciones de gasto, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria, documentación del proceso de adjudicación, contrato celebrado con la C. Ana Laura Ríos Torres (del 2 de marzo de 2019 al 15 de octubre de 2019, por "servicio para consumo de alimentos para el H. Ayuntamiento de Tlaxco"; vales de comida y lista de comensales, en su caso, y reportes fotográficos de los eventos.

De la revisión a la documentación comprobatoria antes referida, se observa que la actividad económica del proveedor C. Ana Laura Ríos Torres, refiere "Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera" (sic); como consta en la Cédula de Situación Fiscal que exhibe, actividad que no es congruente con el concepto de los comprobantes fiscales digitales por internet "consumo de alimentos".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-19-26/06-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, a través del Órgano Interno de Control, implemente acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento de la situación fiscal y actividad económica de las personas físicas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$410,000.00

Proveedor: Fátima del Socorro Vázquez Cruz
Póliza C00637, 10/04/2019 por \$410,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control; póliza, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), autorización de recursos para la obra "elaboración de estudios y proyectos para el municipio de Tlaxco, ejercicio 2019"; presupuesto de inversión, estimación 1 y finiquito, reporte fotográfico, acta de finiquito, acta de entrega recepción de la obra, expediente de proyecto ejecutivo, documentación del proceso de adjudicación, contrato y cédula de identificación fiscal

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0214-2606/REQUI-19/DFM-2020; de la partida 3391 "Servicios profesionales científicos y técnicos integrales"; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para para la erogación por "Servicios profesionales científicos y técnicos integrales"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos por concepto de "servicios profesionales científicos y técnicos integrales"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías; por lo que declara bajo protesta de decir verdad que, llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación, en el cumplimiento de las operaciones, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Así también, presentó póliza, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que soporta el importe observado, autorización de recursos para la obra "elaboración de estudios y proyectos para el municipio de Tlaxco, ejercicio 2019"; presupuesto de inversión, estimación 1 y finiquito, reporte fotográfico, acta de finiquito, acta de entrega recepción de la obra, expediente de proyecto ejecutivo, documentación del proceso de adjudicación, cédula de identificación fiscal del proveedor, expedida el 15 de mayo de 2019 y contrato celebrado con la C. Fátima del Socorro Vázquez Cruz.

De la revisión a la documentación comprobatoria antes referida; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$235,480.00

Proveedor: Juan Manuel Márquez Vargas

Póliza C00289, 05/03/2019 por \$33,640.00

Póliza C01724, 05/11/2019 por \$33,640.00

Póliza C01725, 05/11/2019 por \$33,640.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control; pólizas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), requisiciones de gastos; oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria, documentación del proceso de adjudicación, contrato y reportes fotográficos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020; de la partida 3261 "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, se observa que las C01724 del 05/11/2019 por \$33,640.00 y C01725 del 05/11/2019 por \$33,640.00, "carecen de proceso de adjudicación y reporte de actividades" (sic), señalamiento que hace el Auditor Externo en la columna "observación" del anexo en mención.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para para la erogación por "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos por concepto de "arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías; por lo que

declara bajo protesta de decir verdad que, llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación, en el cumplimiento de las operaciones, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Así también, por cada registro contable del concepto "arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", presentó pólizas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que soportan el importe observado, requisiciones de gasto, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria, documentación del proceso de adjudicación, contrato celebrado con el C. Juan Manuel Márquez Vargas (del 5 de enero al 5 de agosto de 2019), por renta de retroexcavadora para trabajos de conservación de caminos rurales del municipio de Tlaxco, y reportes fotográficos de los trabajos realizados.

De la revisión a la documentación comprobatoria antes referida; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$120,000.00

Proveedor: José Manuel Flores García

Póliza C01989, 18/12/2019 por \$120,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control; póliza, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), documentación del proceso de adjudicación, contrato y copia de plan de desarrollo municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020; de la partida 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, se observa que la póliza C01989 del 18/12/2019 por \$120,000.00, "carece de proceso de adjudicación" (sic), señalamiento que hace el Auditor Externo en la columna "observación del anexo en mención.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para para la erogación "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos por concepto de "servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías; por lo que declara bajo protesta de decir verdad que, llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación, en el cumplimiento de las operaciones, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Así también, presentó póliza del registro de la erogación por elaboración de plan de desarrollo municipal, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que soporta el importe observado, documentación del proceso de adjudicación, contrato celebrado con el C. José Manuel Flores García y copia del plan de desarrollo municipal.

De la revisión a la documentación antes referida; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$95,079.86

Proveedor: Angelina Aguirre Ocototxtle.

Póliza C01045, 15/07/2019 por \$95,079.86

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control; póliza, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), requisición de gasto; oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria, autorización y orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, constancia de situación fiscal del proveedor, documentación del proceso de adjudicación y contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0214-2606/REQL-19/DFM-2020; de la partida 3331 "Servicios de consultoría administrativa y científica"; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para para la erogación "Servicios de consultoría administrativa y científica"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaxco Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el C. Juan Neri Jiménez, Presidente Municipal, la documentación en relación a los egresos por concepto de "Servicios de consultoría administrativa y científica"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 15 de julio de 2021, con el folio 202112982, consistente en:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías; por lo que declara bajo protesta de decir verdad que, llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación, en el cumplimiento de las operaciones, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Así también, presentó póliza del registro de la erogación por elaboración de timbrado de nómina para la devolución de ISR; requisición de gasto, oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria, autorización y orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, constancia de situación fiscal del proveedor, documentación del proceso de adjudicación y contrato de fecha 1 de julio de 2019, celebrado con la C. Angelina Aguirre Ocototxtle.

De la revisión a la documentación antes referida; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$203,373.86

Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Póliza C01589, 06/10/2019 por \$15,323.09

Arrendamiento de equipo de transporte.

Póliza C01694, 04/11/2019 por \$26,912.00

Alimentos para el personal institucional.

Póliza C01965, 20/12/2019 por \$145,538.55

Gastos de orden social y cultural.

Póliza D00250, 01/11/2019 por \$15,600.22

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control; pólizas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), requisiciones de gasto; oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria, autorizaciones y órdenes de pago, comprobantes de transferencias bancarias, documentación de procesos de adjudicación, en su caso y contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo; se observa que detectó irregularidades en las erogaciones registradas en las siguientes pólizas: Póliza C01589 por \$15,323.09 otros materiales y artículos de construcción y reparación, "carece de requisición de compra y bitácora de mantenimiento"; póliza C01694 por \$26,912.00 arrendamiento de equipo de transporte, "carece de reporte de actividades y no explica el motivo por el cual la transferencia bancaria está a nombre de Fidencio Pérez Barrientos y no a nombre del proveedor que proporciona el servicio"; póliza C01965 por \$145,538.55 alimentos para el personal institucional, "carece de proceso de adjudicación, Acta de Cabildo y reporte fotográfico", y póliza D00250 gastos de orden social y cultural, "no explica el motivo por el cuál cancela una cuenta por cobrar del ejercicio 2019, con un CFDI del ejercicio 2018" (sic).

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia en la solventación de las observaciones realizadas por el Auditor Externo, derivadas de la revisión la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, en el que refiere haber realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a su plan anual de trabajo y ejecución de auditorías; por lo que declara bajo protesta de decir verdad que, llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación, en el cumplimiento de las operaciones, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Así también, por cada registro contable de los conceptos "otros materiales y artículos de construcción y reparación", "arrendamiento de equipo de transporte" y "alimentos para el personal de la institución", presentó; pólizas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que soportan el monto total observado, requisiciones de gasto; oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria; comprobantes de transferencias bancarias, autorización y orden de pago, documentación del proceso de adjudicación, en su caso; contratos, reportes fotográficos, reportes de actividades, acuerdo de cabildo de fecha 28 de enero de 2020, en el que aprueban gastos de 2019 y listas de beneficiarios de entrega de despensas, con credenciales oficiales de los beneficiarios.

De la revisión a la documentación comprobatoria antes referida; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,717,619.23

Obra número 19204 Rehabilitación de la Línea de Conducción de Agua Potable, de la Localidad de Dos Caminos, en el Municipio de Tlaxco, en el Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 14/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Juan Manuel Márquez Vargas, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bases de concurso.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "Declaro bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo la vigilancia, en relación al cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública y vigilando que se llevará a cabo el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-19-26/06-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,481,981.12

Obra número 20191141 Construcción de techado en el área de impartición de educación física en la Telesecundaria "Amado Nervo", Clave 21ETV0825I, ubicada en la localidad de Atlalpan, en el Municipio de Tlaxco, Puebla, fecha de inicio de obra 11/07/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$740,990.56
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$740,990.56

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Fátima del Socorro Vázquez Cruz, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "Declaro bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo la vigilancia, en relación al cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública y vigilando que se llevará a cabo el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de operación Uno Más Uno.

20 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,482,182.12

Obra número 20191142 Construcción de techado en el área de impartición de educación física en la telesecundaria "José Garibaldi" Clave 21ETV0093N, ubicada en la localidad de Acalman, en el Municipio de Tlaxco, Puebla, fecha de inicio de obra 15/07/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$741,091.06

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$741,091.06

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Juan Manuel Márquez Vargas, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "Declaro bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo la vigilancia, en relación al cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública y vigilando que se llevará a cabo el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de operación Uno Más Uno.

21 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,976,550.00

Obra número 20190088 Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle a la clínica, de la calle principal al km 0+300.00, en la Cabecera Municipal de Tlaxco, en el Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 03/06/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$988,275.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$988,275.00

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Juan Manuel Márquez Vargas, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Bases de concurso.

El Órgano Interno de Control no presentó constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-19-26/06-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado. Así también, se solicitó al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de operación Uno Más Uno.

22 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,976,440.00

Obra número 20190089 Construcción de cancha de usos múltiples y techado en la Localidad de Dos Caminos Atlalpan, en el Municipio de Tlaxco, en el Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 03/06/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$988,220.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$988,220.00

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Fátima del Socorro Vázquez Cruz, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bases de concurso.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "Declaro bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo la vigilancia, en relación al cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública y vigilando que se llevará a cabo el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-19-26/06-OP-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de operación Uno Más Uno.

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,650,293.35

Obra número 21/01/0010/2019 Ampliación del sistema de agua potable en la Localidad de Loma Bonita, perteneciente al Municipio de Tlaxco, Puebla, fecha de inicio de obra 02/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,095,088.00

Programa de Infraestructura Indígena (INPI) por \$2,555,205.35

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Publicación en Diario Oficial de la Federación y en compranet.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0214-2606/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Constructora y comercializadora Santos & Santos S. A. de C. V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Dictamen de fallo.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "Declaro bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo la vigilancia, en relación al cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública y vigilando que se llevará a cabo el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-19-26/06-OP-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tlaxco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tlaxco tiene una población de 5,345 habitantes; de los cuales 2,699 son mujeres y 2,646 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 40.95% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 23 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.13 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 15.54%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 34 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 80.26% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 73.84% tiene servicio de drenaje, el 94.01% dispone de energía eléctrica y el 79.62% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tlaxco, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 401,920.00	1.00%
		\$ 40,042,918.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 401,920.00	2.79%
		\$ 14,404,448.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 6,007,253.00	1.58
		\$ 3,807,158.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 14,404,448.00	88.48%
		\$ 16,279,631.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,728,740.00	53.66%
		\$ 14,404,448.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tlaxco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades (si solo hay fortalezas o solo debilidades; si hay ambas dejarlas), entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaxco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaxco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaxco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tlaxco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 89 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tlaxco en un nivel razonable.

Recomendación 2606-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Tlaxco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tlaxco.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tlaxco considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de 1 Actividad a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

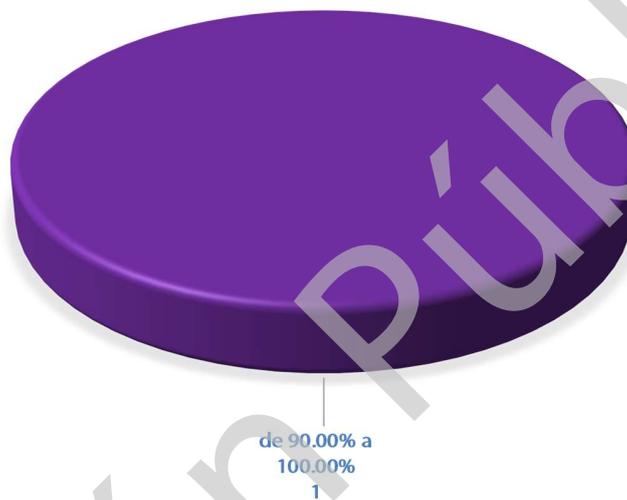
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1 Servicios públicos eficientados.	Porcentaje de obras y acciones ejecutadas.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			1	0	0	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaxco, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2019.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaxco, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos.
- II. Presupuestos de Egresos:
 - a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
 - b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tlaxco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11 En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlaxco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2606-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 23 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 8 observaciones restantes se generaron: 8 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Tlaxco** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño